PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 09 de Junio de 2020

Año CI Edición No. 44

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BECAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2..... 40

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 03/2016, relativo al Juicio de Usucapión, promovido en el Juzgado Mixto de Primer Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, Guerrero (3/3).. 44

Precio del Ejemplar: $18.40

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y V, 20 FRACCIÓN III, 24 y 39 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 7 FRACCIÓN I, 135 FRACCIONES II Y XIV, 139, 143, 146 Y 148 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias a realizarse en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general.

El Consejo de Salubridad General publicó con fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

El 14 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Estado de Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Derivado de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, que decretó el gobierno federal, se tomaron una serie de medidas excepcionales en el Estado. Una de ellas fue la de suspender las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo o hasta que la autoridad federal lo señale, para enfrentar con éxito la propagación del virus.

Por ello, a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, resulta necesario dictar medidas extraordinarias para llevar a cabo el refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero de 2020. Debido a que en el artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, establece que los contratistas tendrán la obligación de refrendar su registro cada año, durante el mes de junio, entregando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la documentación prevista en el artículo 31 de esta Ley, el registro o el refrendo, en el padrón de contratistas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2.

Artículo Primero. Se establecen como acciones extraordinarias, para salvaguardar la salud de los contratistas y del personal del sector público de la Dirección General de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, las medidas siguientes:

I. Se hace del conocimiento al público en general, que se difiere por dos meses el proceso de refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero.

II. El refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero, se efectuará en el mes de

septiembre del año en curso, atendiendo las medidas de seguridad que establezcan las autoridades sanitarias.

III. La vigencia del refrendo del año 2019, por única ocasión tendrá una vigencia adicional de dos meses más, ante las instancias que se presenten.

Artículo Segundo. El Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero, continuará en funcionamiento hasta el mes de septiembre del año 2020.

Artículo Tercero. Las medidas establecidas en este Acuerdo solo será aplicable a los Contratistas que se encuentran en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su debida observancia y aplicación.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero hasta el 30 de septiembre de 2020 y, podrá ser prorrogado conforme se determine por las autoridades en materia de Salud y/o el Consejo Estatal de Salud, respecto a la emergencia sanitaria que se vive en el Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
LIC. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
MTRO. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.
Rúbrica.